



**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL
19 DE JUNIO DE 2019**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 19 de junio de 2019, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 3 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Asistió como miembro suplente, la Lic. Juana Romero Sánchez, Titular del Área de Quejas, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: Lic. Hugo Alberto Delgado Ortega, Director Técnico y de Consultoría; Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; C.P. José Alberto Calleros Escudero, Gerente de Administración de Recursos Humanos; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis de Factibilidad; C. Alfonso Castañeda Macías, Jefe de Área "A" de Evaluación; Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno, Jefe de Área "B" de Sociedades; C. Jaime Barajas Roa, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios; Lic. Daniel Palomino García, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios; Lic. Josué Villa Ramírez, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios; Lic. Itzel Oliva García, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios, C. José Guadalupe Pérez Guerra, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios y el Lic. Ciro García Merino, Asistente Ejecutivo.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500014819.
3. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500017819.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the acronym "TAC".



4. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500017919.
5. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500018019.
6. Acuerdos

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobado el Orden del Día, la Secretaria Técnica manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500014819.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500014819, se presenta el resolutivo CT-026-2019, mediante el cual, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, se confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, relativa a: Nacionalidad, Edad, Estado civil, Sexo, RFC, CURP, y Domicilio, contenidos en los contratos individuales de trabajo referidos, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar los contratos indicados en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto de la resolución.

Sobre el particular, la Lic. Juana Romero Sánchez, mencionó que si bien es cierto, efectivamente los archivos electrónicos donde se pueden visualizar los recibos de nómina de los servidores públicos de quienes se solicitan los mismos formaban parte y estaban bajo la custodia del área de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos; también era cierto que para poder tener acceso a ellos se requería la clave y contraseña del servidor público específicamente.

Por lo tanto, considerando lo que acaba de mencionar el Órgano Interno de Control privilegia el principio de máxima publicidad y reitera que considerando la información que se va a entregar, específicamente por lo que corresponde a los recibos de nómina, se sugiere verificar que se hubiese procedido a testar la totalidad de los datos sujetos a clasificación de la información por confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, en



el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Por su parte, el Lic. Ciro García Merino indicó que por lo que hace área jurídica igualmente se sugiere verificar si en efecto, se está privilegiando el principio de máxima publicidad, ya que de la documentación que compone la carpeta materia del Comité, se observó que no se adjuntó la copia del contrato formalizado por el arrendador del vehículo blindado para el Director General, ni tampoco se refería dentro de la misma carpeta si es que efectivamente se cuenta con él.

En respuesta, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, mencionó que era la misma solicitud de información y destacó que era una solicitud muy extensa, ya que se componía de 22 o 23 puntos y, uno de ellos hacía alusión al contrato de un vehículo blindado para uso del Director General.

Precisando, que en el caso en particular, hubo un pronunciamiento por parte de la Subdirección de Administración, en el cual señaló únicamente que el actual Director, Ing. Oscar Artemio Arguello Ruíz, no tiene, ni hace uso de ningún vehículo blindado.

Agregó que en esos términos sería la respuesta que Aeropuertos y Servicios Auxiliares estaría proporcionando, y que en efecto, la citada respuesta no se encontraba en la carpeta original, debido a que la respuesta se recibió en la Unidad de Transparencia al día siguiente que se convocó, por lo tanto, se envió de forma complementaria a la Secretaría Técnica.

No habiendo más comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500017819.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500017819, se presenta el resolutivo CT-027-2019, mediante el cual, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo S-1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Dirección Técnica y de Consultoría, relativa al contrato de arrendamiento número OFG 2249-21628, en el cual se eliminó el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral Airbus México Training Center, S.A. de C.V., en términos de la parte considerativa de la presente resolución. Por lo que al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar dicho contrato en versión pública.



Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Al respecto, la Lic. Juana Romero Sánchez, indicó que por lo que corresponde al Órgano Interno de Control, la solicitud de la información decía a la letra: "copia del contrato realizado entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Airbus, vigencia y descripción detallada de los montos que se pagan actualmente", por lo cual, cuestionó a los presentes, si se iba a proporcionar alguna información específica y precisa, y si era el único contrato que se tenía suscrito entre Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Airbus el que se iba a entregar, porque no se especificaba, algún número de contrato, o algún dato adicional.

En respuesta, el Lic. Hugo Alberto Delgado Ortega, indicó que era el único contrato que tiene el arrendamiento en las instalaciones corporativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Dicho lo anterior, la Lic. Juana Romero Sánchez, expresó que por parte del Órgano Interno de Control únicamente solicitó verificar que se entregue toda la información que requiere el ciudadano, considerando el principio de máxima publicidad y testando los datos que de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debieran estar testados.

En relación, el Lic. Ciro García Merino que por parte del área jurídica solicitó que el Colegiado valore si es que efectivamente se debe confirmar la clasificación como confidencial del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa; lo anterior, dado de que existe un criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde se indica que la razón social de una persona moral no es susceptible de clasificación, precisando que el Criterio es el 1/2014.

Al respecto, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, explicó que efectivamente existe el criterio que refiere el Lic. Ciro García Merino, en el que se indica que los datos de las personas morales, pueden ser abiertos siempre y cuando forme parte del padrón de proveedores del sujeto obligado, a saber, Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

No obstante, el área había insistió en clasificar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

A su vez, la Lic. Liliana Díaz Castañeda mencionó que era importante decidir sobre la pertinencia de clasificarlo, toda vez que la Gerencia de Seguridad manifestó a través de correo electrónico que no eran susceptibles de clasificarse.

En consecuencia, agregó que valdría la pena agregar ese documento, es decir, el correo electrónico de la Gerencia de Seguridad, dentro del soporte que se envió en la carpeta electrónica y que el área responsable, así como el Colegiado, determine sobre su clasificación.

Tras una breve deliberación, el Lic. Hugo Alberto Delgado Ortega mencionó que se llevaría a cabo la revisión nuevamente del documento tomando en consideración la sugerencia por parte del área jurídica, a lo cual, el Presidente del Comité, indicó que la Unidad de

Transparencia quedaba atenta de recibir de manera oficial tal consideración por parte de la Dirección Técnica y de Consultoría.

No habiendo más comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500017919.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500017919, se presenta el resolutivo CT-028-2019, mediante el cual, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo I, II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Trigésimo Octavo F-II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública, confirmara la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Administración, y por la Subdirección de Construcción y Supervisión, relativa a los contratos referidos en el considerando marcado con el número 1, en los cuales se eliminaron los datos bancarios de los proveedores, tales como, nombre o razón social del titular de la cuenta, institución bancaria, número de Cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), número de sucursal y número de plaza.

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar dichos contratos en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución; no habiendo comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

5. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500018019.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500018019, se presentaba el resolutivo CT-029-2019, mediante el cual, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo I, II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Lineamientos Trigésimo Octavo F-II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, confirmara la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Administración, y por la Subdirección de Construcción y Supervisión, relativa a los contratos referidos en el considerando marcado con el número 1, en los cuales

se eliminaron los datos bancarios de los proveedores, tales como, nombre o razón social del titular de la cuenta, institución bancaria, número de Cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), número de sucursal y número de plaza, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar dichos contratos en versión pública.

Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar dichos contratos en versión pública.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución; no habiendo comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

6. ACUERDOS.

Con relación al sexto punto de la Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica sometió a consideración de los miembros del Comité los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-EXT-19062019-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500014819, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500014819	CT-026-2019	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento, en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de la información proporcionada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos relativa a: Nacionalidad, Edad, Estado Civil,



		Sexo, RFC, CURP y Domicilio, contenidos en los contratos individuales de trabajo referidos, así como RFC, CURP, NSS, Cuenta bancaria, Acumulado de fondo de ahorro y deducciones personales contenidos en los recibos de pagos de los servidores públicos, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar los contratos y recibos indicados en versión pública.
--	--	---

ACUERDO CT-EXT-19062019-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500017819, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500017819	CT-027-2019	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo F-I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de la información proporcionada por la Dirección Técnica y de Consultoría relativa al contrato de arrendamiento, número OFG 2249-21628, en el cual se eliminó el Registro Federal de



		Contribuyentes (RFC) de la persona moral AIRBUS MEXICO TRAINING CENTRE, S.A. DE C.V., en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar dicho contrato en versión pública.
--	--	--

ACUERDO CT-EXT-19062019-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500017919, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500017919	CT-028-2019	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Lineamiento Trigésimo Octavo F-II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de la información proporcionada por la Subdirección de Administración y por la Subdirección de Construcción y Supervisión, relativa a los contratos referidos en el considerando marcado con el número 1, en los cuales se eliminaron los datos bancarios de los proveedores, tales como, nombre o razón social del titular de la cuenta, institución bancaria, número de cuenta, Clave Bancaria Estándar

R



		(CLABE), número de sucursal y número de plaza, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar dichos contratos en versión pública.
--	--	--

ACUERDO CT-EXT-1906/2019-04

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500018019, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500018019	CT-029-2019	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo F-II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Subdirección de Administración y por la Subdirección de Construcción y Supervisión, relativa a los contratos referidos en el considerando marcado con el número 1, en los cuales se eliminaron los datos bancarios de los proveedores, tales como, nombre, razón social del titular de la cuenta, institución bancaria, número de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), número de sucursal y



		número de plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar dichos contratos en versión pública.
--	--	--

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión, a las 12:40 horas del 19 de junio de 2019.

FIRMAS:

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa y Titular de la
Unidad de Transparencia
Presidente del Comité

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de
Archivos
Miembro Propietario

Lic. Juana Romero Sánchez
Titular del Área de Quejas del
Órgano Interno de Control
Miembro Suplente

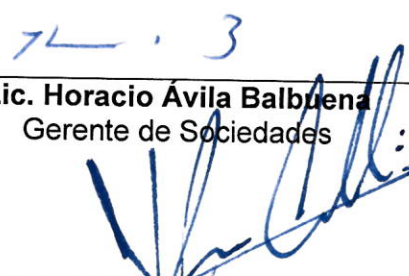
Lic. Liliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

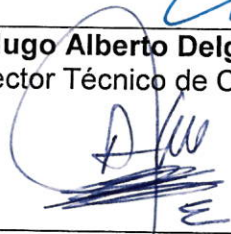
De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

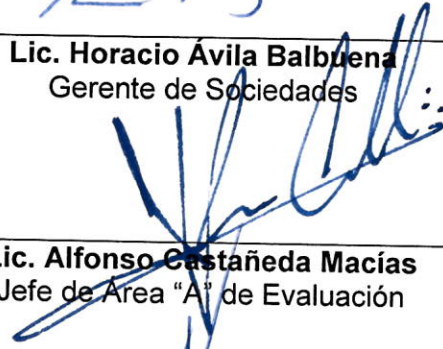


INVITADOS:

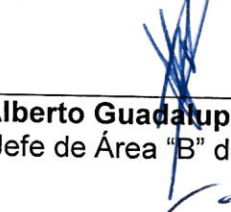

Lic. Hugo Alberto Delgado Ortega
Director Técnico de Consultoría

74.3

Lic. Horacio Ávila Balbuena
Gerente de Sociedades


C.P. José Alberto Calleros Escudero
Gerente de Administración de Recursos Humanos


Lic. Alfonso Castañeda Macías
Jefe de Área "A" de Evaluación


Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefe de Área "A" de Factibilidad


Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno
Jefe de Área "B" de Sociedades


C. Jaime Barajas Roa
Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios


Lic. Josué Villa Ramírez
Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios


Lic. Itzel Oliva García
Subcoordinadora de Servicios Especializados Aeroportuarios


Lic. Daniel Palomino García
Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios


C. José Guadalupe Pérez Guerra
Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios


Lic. Ciro García Merino
Asistente Ejecutivo